



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00702– 00
Asunto : Comisiona para entrega a secuestre.

Armenia, 19 diciembre 2022.

De conformidad con lo informado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 40) para que proceda con la entrega del bien inmueble objeto de litigio dentro del proceso, lo anterior se tiene que a la fecha no ha sido posible tener contacto con el secuestre saliente Manuel Castro Mancera, por lo tanto, dando aplicación al inciso final del artículo 50 parágrafo 2 inciso 1 del CGP, se dispone comisionar al Juzgado Civil Municipal de Calarcá, Departamento del Quindío (reparto), para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble a la secuestre designada Cielo Mar Tavera Restrepo.

1. Bien Inmueble con matrícula 282-40210.

2. Secuestrado el día 18 de marzo 2019 tal como consta en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la corregimiento de la Virginia en el Departamento del Quindío (fl- 119-111 doc. 01).

El inmueble con matrícula inmobiliaria 282-40210 había sido dejado inicialmente en custodia de secuestro a Manuel Castro Mancera, sin embargo a la fecha no ha presentado informes y no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

Al secuestro a quien se deberá realizar la entrega designada es Cielo Mar Tavera Restrepo identificado con cc 42.069.553 quien se localiza Calle 42 No.9-55, Edificio el portal, del municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda, y en el teléfono celular 3217487606 y correo electrónico cielomar2163@hotmail.com.

Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración y Estado del bien inmueble.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios. La parte ejecutante, gestionará ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

El Juzgado elaborará el Despacho comisorio, comunicando lo aquí dispuesto.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitirá el Despacho comisorio a la parte ejecutante y /o a su apoderado al correo aportado en el escrito de demanda y una vez dicha parte reciba el correo electrónico deberá verificar la información contenida en aquel, que corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

/Egh

Inhábiles desde 20 diciembre 2022 hasta 10 enero 2023
Se notifica por estado el 11 enero 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e687f06c1ce2c4342d3200e25aa2e8faea7b284fdb9982454eac95f40aad5b9**

Documento generado en 19/12/2022 09:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>